



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA
HUIRUNO, GADPRAH - LORETO - ORELLANA

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



Gobierno Autónomo Descentralizado

COMPONENTE ECONÓMICO PRODUCTIVO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1881
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, legalmente representado por el **Sr. LANDA CASTRO WILSON JAVIER**, con C.C.:220002764-3 en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, según Credencial Conferida por el Consejo Nacional Electoral y por otra parte, la Srta. **AREVALO VILLACRES MONICA LETICIA** con C.C.: **225018756-0**, por sus propios derechos, que en adelante se denominarán GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIAL AVILA HUIRUNO y CONTRATADA en su orden; convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA - ANTECEDENTES:

1. Qué; El contratante, es una entidad de derecho, Autónomo y Descentralizado que debe ajustar su normativa a la que regule la administración autónoma del talento Humano, conforme a la normativa del COOTAD, publicado en el suplemento del Registro oficial N° 303 de 19 de octubre del 2010, y a la 10ma disposición transitoria de la LOSEP, en concordancia con la resolución N° 348 del 19 de enero del 2011 del consejo directivo del IESS Art, 2 literal c.
2. Qué; el artículo 70, literal o del COOTAD, faculta al presidente Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo del Secretario y Tesorero, la designación la realizara sin necesidad de dichos procesos de selección.
3. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, en sesión ordinaria realizada el 29 de Octubre del 2020, presenta el Plan Anual de la Política Pública del periodo fiscal 2021 en el que consta el Proyecto de promoción al sector productivo agropecuario para el fortalecimiento económico, a través de hectáreas agrícolas en producción.
4. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, tiene la necesidad institucional de contratar los Servicios Ocasionales a ocupar el Cargo de SECRETARIA AUXILIAR.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Habilitado por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 5 de Noviembre de 1995



5. Qué; La Entrada en rigor del COOTAD, obliga a ajustar las actuaciones conforme a la normativa vigente; por lo indicado EL CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad prevee contratar los Servicios laborales de una Secretaria Auxiliar, revisado los antecedentes de la Srta. **AREVALO VILLACRES MONICA LETICIA**, posee el perfil adecuado para ocupar el cargo antes mencionado, por ende el CONTRATANTE y la CONTRATADA, proceden a celebrar el presente contrato de trabajo en sujeción a las siguientes cláusulas.

SEGUNDA - DOCUMENTOS HABILITANTES:

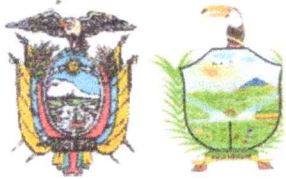
Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

- a) El Sr. Presidente, dispone se contrate los servicios de la Srta. **AREVALO VILLACRES MONICA LETICIA**, y se elabore el contrato respectivo, a partir del 04 de Enero del 2021 al 31 de Diciembre del 2021.
- b) Seguidamente a través del Departamento de Tesorería informa que según distributivo aprobado se aplicará a la partida 7.1.01.05 **Remuneraciones Unificadas**.
- c) Certificado de no tener impedimento para laborar en el sector público.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Copia de cedula, papeleta de votación, hoja de vida.

TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la Srta. **AREVALO VILLACRES MONICA LETICIA**, se compromete a prestar los servicios como SECRETARIA AUXILIAR, contemplando la eficiencia y la eficacia en el desempeño de sus labores. De conformidad con el detalle de actividades que a continuación se detalla.

Son funciones de la Secretaria Auxiliar:

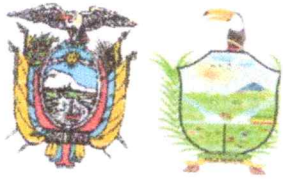


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicado por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



1. Cumplir las funciones de secretaria o secretario del Consejo Directivo y de la Asamblea General;
2. Asistir administrativamente a la presidencia;
3. Redactar y ordenar las actas, resoluciones, convocatorias, oficios, certificados, memorándum, comunicaciones, Contratos de compra venta, actas de entrega recepción, ordenes de trabajo, ordenes de movilización y más documentos del GADPAH, y llevar sus archivos en forma ordenada permanente bajo supervisión de la secretaria-tesorera;
4. Enviar y recibir los oficios sea de respuestas, peticiones, reclamos o gestiones;
5. Tramitar la documentación;
6. Mantener el control y registros ordenandos de los archivos;
7. Llevar la administración de la secretaría y será responsable de ayudar con la vigilancia y custodia de los bienes que están bajo su responsabilidad;
8. Manejar la correspondencia de ingreso y salida del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y el correspondiente sistema de archivo;
9. Realizar las convocatorias en coordinación con la presidencia y asegurarse que llegue a su destino final, con su respectivo recibido;
10. Revisar el correo institucional;
11. Dar a conocer oportunamente a la presidencia las peticiones, sugerencias y más comunicaciones que formulen las comunidades y entes gubernamentales y no gubernamentales, y más instituciones afines, para que disponga lo que corresponda;
12. Elaborar el reporte de consumo de combustible;
13. Mantener la agenda del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
14. Brindar atención telefónica y personal a las personas que lo requieran;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1881
Rubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



15. Comunicar oportunamente los pedidos, reclamos y quejas que se presenten; y,
16. Entrega de invitaciones a talleres, capacitaciones y demás actos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
17. Mantener la agenda del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
18. Participar activamente en todos los eventos sociales y culturales que la institución organizare;
19. Y todo aquello que le fuere encomendado para el desempeño de su labor, una vez culminado la relación laboral, se compromete a entregar mediante acta entrega recepción a la persona responsable los documentos que a ella le fueron encomendados.

Este contrato se lo efectúa sobre la base de lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

CUARTA - FORMA DE PAGO DE LA REMUNERACIÓN y HORARIO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno pagará a la **Servidora** la remuneración mensual de **USD 400.00** (CUATROCIENTOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA) más los beneficios de Ley.

El horario es de 07h30 a 12h30 y de 13h30 a 16h30. De lunes a viernes.

Los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria No. 7.1.01.05 **Remuneraciones Unificadas**

QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO:

El presente contrato rige a partir del **04 de Enero de 2021** hasta el **31 de Diciembre de 2021**, y terminará al vencimiento del plazo convenido, sin necesidad de notificación; y por lo tanto, sin que medie aviso previo. La terminación del contrato no causará pago de indemnización alguna.

Laborara en las oficinas de Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, ubicado en el KM 79. Vía Hollín Loreto margen derecho.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH
Creada Mediante Ley Div. Territorial 1881
Reubicado por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



SEXTA: REGIMEN LEGAL.- El presente contrato de servicios ocasionales estará regido por lo dispuesto en los artículos 58 de la LOSEP, 143, 144, 145, 146 y 147 de su Reglamento General y más normativa legal conexas.

SEPTIMA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Acorde con lo determinado en el Art. 58 de la LOSEP, este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

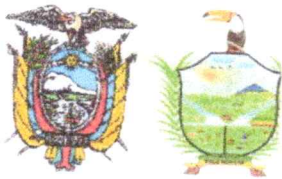
El contrato así mismo podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento del objeto del contrato,
- d) Renuncia voluntaria presentada;
- e) Incapacidad absoluta y permanente;
- f) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- g) Destitución;
- h) Muerte;
- i) Una vez sea nombrado el ganador del concurso de méritos y oposición del cargo en el que se desempeña el contratado.

A más de las contempladas en este contrato se estará en lo que establece el Art: 48 de Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art: 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

OCTAVA - DECLARACIÓN JURAMENTADA:

Bajo Juramento la contratada declara no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades y nepotismo contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento vigente; como tampoco haber recibido indemnización del sector público por supresión de puesto, venta de renuncia o jubilación patronal.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1881
Aprobada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



NOVENA- DOMICILIO:

De la Entidad Contratante:

Dirección: Avenida Interoceánica Km 79 vía Hollín - Loreto.

Teléfono: 063066226-063066227

Email: jp.avilahuiruno@gmail.com / jessy_a8193@hotmail.com

Por la Contratada:

Dirección: Comunidad Huiruno

Teléfono: 0969298119

Email: monicaarevalo1993@hotmail.com

DECIMA - CONTROVERSIAS:

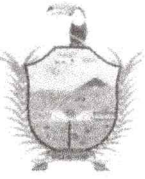
En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de donde presta sus servicios de conformidad a las disposiciones del Ley Orgánica del Servicio Público;

Para constancia y fe de lo estipulado en el presente contrato las partes aceptan y firman este contrato en la Parroquia Ávila Huiruno, a 04 de Enero del 2021.


Sr. Wilson Landa Castro
PRESIDENTE GADPR AVILA HUIRUNO
C. C.: 220002764-3




Srta. Mónica Arévalo Villacres
CONTRATADA
C. C.: 225018756-0

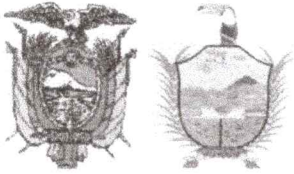


CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, legalmente representado por el **Sr. LANDA CASTRO WILSON JAVIER**, con C.C.:220002764-3 en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno según Credencial Conferida por el Consejo Nacional Electoral y, por otra parte, el Sr. **ZAMORA MACIAS RAMON CRISTOBAL** con C.C.: 150066074-9, por sus propios derechos, que en adelante se denominarán GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIAL AVILA HUIRUNO y CONTRATADO en su orden; convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA - ANTECEDENTES:

1. Qué; El contratante, es una entidad de derecho, Autónomo y Descentralizado que debe ajustar su normativa a la que regule la administración autónoma del talento Humano, conforme a la normativa del COOTAD, publicado en el suplemento del Registro oficial N° 303 de 19 de octubre del 2010, y a la 10ma disposición transitoria de la LOSEP, en concordancia con la resolución N° 348 del 19 de enero del 2011 del consejo directivo del IESS Art, 2 literal c.
2. Qué; el artículo 70, literal o del COOTAD, faculta al presidente Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo del Secretario y Tesorero, la designación la realizara sin necesidad de dichos procesos de selección.
3. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, en sesión ordinaria realizada el 29 de Octubre del 2020, presenta el Plan Anual de la Política Pública del periodo fiscal 2021 en el que consta el Proyecto de promoción al sector productivo agropecuario para el fortalecimiento económico, a través de hectáreas agrícolas en producción.
4. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, tiene la necesidad institucional de contratar los Servicios Ocasionales a ocupar el Cargo de CONDUCTOR ADMINISTRATIVO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicado por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



5. Qué; La Entrada en rigor del COOTAD, obliga a ajustar las actuaciones conforme a la normativa vigente; por lo indicado EL CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad prevee contratar los Servicios laborales de un CONDUCTOR, revisado los antecedentes del Sr. **ZAMORA MACIAS RAMON CRISTOBAL**, posee el perfil adecuado para ocupar el cargo antes mencionado, por ende el CONTRATANTE y el CONTRATADO, proceden a celebrar el presente contrato de trabajo en sujeción a las siguientes cláusulas.

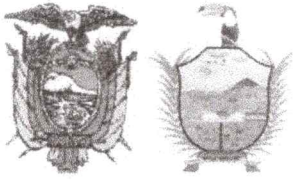
SEGUNDA - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

- a) El Sr. Presidente, dispone se contrate los servicios del Sr. **ZAMORA MACIAS RAMON CRISTOBAL**, y se elabore el contrato respectivo, a partir del 04 de Enero del 2021 al 31 de Diciembre del 2021.
- b) Seguidamente a través del Departamento de Tesorería informa que según distributivo aprobado se aplicará a la partida 7.1.01.05 **Remuneraciones Unificadas**.
- c) Certificado de no tener impedimento para laborar en el sector público.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Copia de cedula, papeleta de votación, hoja de vida con sus respectivos documentos.

TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Sr. **ZAMORA MACIAS RAMON CRISTOBAL**, se compromete a prestar los servicios como CONDUCTOR ADMINISTRATIVO, contemplando la eficiencia y la eficacia en el desempeño de sus labores. De conformidad con el detalle de actividades que a continuación se detalla.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

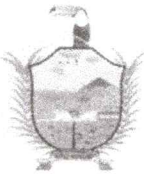
Reubicado por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



Son funciones del Conductor Administrativo:

1. Custodiar y conducir el vehículo, que posee la institución;
2. Llevar las órdenes de movilización, hojas de ruta y de más documentación pertinente;
3. Llevar el control de combustible de cada uno de sus vehículos, conforme su recorrido en kilómetros;
4. Elaborar un informe mensual de todas las actividades realizadas;
5. Transportar a la máxima autoridad donde le indiquen, en cumplimiento de sus funciones o a disposición del titular de la oficina;
6. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue;
7. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación;
8. Informar oportunamente a la oficina encargada del mantenimiento y reparación del vehículo, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria;
9. Llevar un registro mensual de la historia del vehículo;
10. Informar oportunamente a quien corresponda toda colisión o accidente de tránsito que se presente en cumplimiento de sus funciones;
11. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios;
12. Realizar mantenimientos permanentes del vehículo (gasolina, cambio de aceite, mecánico, etc.);
13. Cumplir estrictamente con las normas sobre seguridad industrial y prevención de accidentes y demás normas de tránsito;
14. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito del vehículo como la licencia de conducción y los seguros exigidos;
15. Cuidar el vehículo mientras permanece estacionado;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH

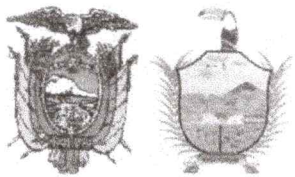
Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicado por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



16. Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, o que no sean de su incumbencia, dentro del vehículo;
17. Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación a su cargo, que propendan por el bien de la administración;
18. Comunicarse periódicamente con la oficina en caso de encontrarse fuera de la provincia;
19. Guardar el vehículo tan pronto le haya sido indicado y en el lugar asignado;
20. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos;
21. Conducir cumpliendo con las leyes de tránsito, criterio y cuidado necesario, siendo responsable por las infracciones que se imputen a su persona;
22. Mantener el inventario de equipos e insumos del vehículo;
23. Mantener el libro de novedades del conductor y llevar hoja de ruta (bitácora) de las salidas del vehículo, con los detalles exigidos en cada formato;
24. Estar siempre disponible para ejecutar las acciones y las funciones inherentes a su cargo, que requiera la Institución y el personal que labora la misma;
25. Ayudar en la entrega de documentación cuando sea necesario;
26. Participar activamente en todos los eventos sociales y culturales que la institución organice;
27. Realizar las tareas y funciones asignadas por el Presidente del GADPAH, y, miembros del GADPAH y las que determinan los reglamentos;
28. Y todo aquello que le fuere encomendado para el desempeño de su labor, una vez culminado la relación laboral, se compromete a entregar mediante acta entrega recepción a la persona responsable los materiales que a él le fueron encomendados.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



Este contrato se lo efectúa sobre la base de lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

CUARTA - FORMA DE PAGO DE LA REMUNERACIÓN Y HORARIO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno pagará al **Servidor** la remuneración mensual de **USD 566,00** (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA) más los beneficios de Ley.

El horario es de 07h30 a 12h30 y de 13h30 a 16h30. De lunes a viernes.

Los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria 7.1.01.05 **Remuneraciones Unificadas**

QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO:

El presente contrato rige a partir del **04 de Enero del 2021 hasta el 31 de Diciembre del 2021**, y terminará al vencimiento del plazo convenido, sin necesidad de notificación; y por lo tanto, sin que medie aviso previo. La terminación del contrato no causará pago de indemnización alguna.

Laborara en las oficinas de Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, ubicado en el KM 79. Vía Hollín Loreto margen derecho.

SEXTA: REGIMEN LEGAL.- El presente contrato de servicios ocasionales estará regido por lo dispuesto en los artículos 58 de la LOSEP, 143, 144, 145, 146 y 147 de su Reglamento General y más normativa legal conexas.

SEPTIMA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

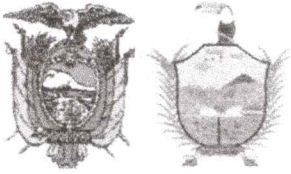
Acorde con lo determinado en el Art. 58 de la LOSEP, este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

El contrato así mismo podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín – Loreto Teléfono:063066226-063066227

Correo Electrónico: jpavilahuiruno@gmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento del objeto del contrato,
- d) Renuncia voluntaria presentada;
- e) Incapacidad absoluta y permanente;
- f) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- g) Destitución;
- h) Muerte;
- i) Una vez sea nombrado el ganador del concurso de méritos y oposición del cargo en el que se desempeña el contratado.

A más de las contempladas en este contrato se estará en lo que establece el Art: 48 de Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art: 146 del Reglamento General a la ley Orgánica del Servicio Público.

OCTAVA - DECLARACIÓN JURAMENTADA:

Bajo Juramento el contratado declara no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades y nepotismo contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento vigente; como tampoco haber recibido indemnización del sector público por supresión de puesto, venta de renuncia o jubilación patronal.

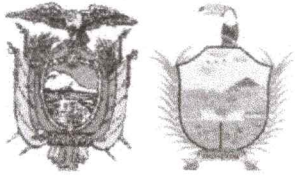
NOVENA- DOMICILIO:

De la Entidad Contratante:

Dirección: Avenida Interoceánica Km 79 vía Hollín – Loreto.
Teléfono: 063066226-063066227
Email: jp.avilahuiruno@gmail.com / jessy_a8193@hotmail.com

Por el Contratado:

Dirección: Loreto Nuestra señora de Loreto
Teléfono: 0985159879 / 0981601227
Email: ramoncristobalzamora@gmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

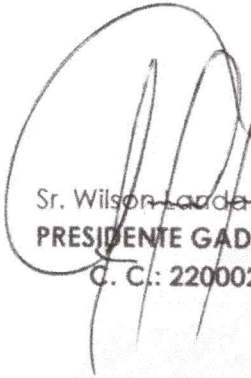
Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



CONTROVERSIAS:

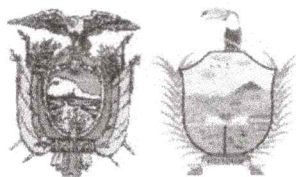
En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de donde presta sus servicios de conformidad a las disposiciones del Ley Orgánica del Servicio Público;

Para constancia y fe de lo estipulado en el presente contrato las partes aceptan y firman este contrato en la Parroquia Ávila Huiruno, a 04 de Enero del 2021.


Sr. Wilson Landa Castro
PRESIDENTE GADPR AVILA HUIRUNO
C. C.: 220002764-3



Cristóbal Zamora
Sr. Ramón Zambrano Macías
CONTRATADO
C. C.: 150066074-9



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995

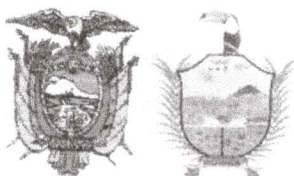


CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, legalmente representado por el **Sr. LANDA CASTRO WILSON JAVIER**, con C.C.:220002764-3 en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno según Credencial Conferida por el Consejo Nacional Electoral y, por otra parte, el Sr. **PAPA COQUINCHE JUAN LEVINGSTONE** con C.C.: 150070904-1, por sus propios derechos, que en adelante se denominarán GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIAL AVILA HUIRUNO y CONTRATADO en su orden; convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA - ANTECEDENTES:

1. Qué; El contratante, es una entidad de derecho, Autónomo y Descentralizado que debe ajustar su normativa a la que regule la administración autónoma del talento Humano, conforme a la normativa del COOTAD, publicado en el suplemento del Registro oficial N° 303 de 19 de octubre del 2010, y a la 10ma disposición transitoria de la LOSEP, en concordancia con la resolución N° 348 del 19 de enero del 2011 del consejo directivo del IESS Art, 2 literal c.
2. Qué; el artículo 70, literal o del COOTAD, faculta al presidente Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo del Secretario y Tesorero, la designación la realizara sin necesidad de dichos procesos de selección.
3. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, en sesión ordinaria realizada el 29 de Octubre del 2020, presenta el Plan Anual de la Política Pública del periodo fiscal 2021 en el que consta el Proyecto de promoción al sector productivo agropecuario para el fortalecimiento económico, a través de hectáreas agrícolas en producción.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



4. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, por los antecedentes antes expuestos tiene la necesidad institucional de contratar los Servicios Ocasionales a ocupar el Cargo de OPERADOR DE MAQUINARIA AGRICOLA.
5. Qué; La Entrada en rigor del COOTAD, obliga a ajustar las actuaciones conforme a la normativa vigente; por lo indicado EL CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad prevee contratar los Servicios laborales de un OPERADOR DE LA MAQUINARIA AGRICOLA, revisado los antecedentes del Sr. **PAPA COQUINCHE JUAN LEVINGSTONE**, posee el perfil adecuado para ocupar el cargo antes mencionado, por ende el CONTRATANTE y el CONTRATADO, proceden a celebrar el presente contrato de trabajo en sujeción a las siguientes cláusulas.

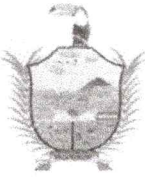
SEGUNDA - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

- a) El Sr. Presidente, dispone se contrate los servicios del Sr. **PAPA COQUINCHE JUAN LEVINGSTONE**, y se elabore el contrato respectivo, a partir del 04 de Enero del 2021 al 31 de Diciembre del 2021.
- b) Seguidamente a través del Departamento de Tesorería informa que según distributivo aprobado se aplicará a la partida 7.1.01.05 **Remuneraciones Unificadas**.
- c) Certificado de no tener impedimento para laborar en el sector público.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Copia de cedula, papeleta de votación, hoja de vida.

TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Sr. **PAPA COQUINCHE JUAN LEVINGSTONE**, se compromete a prestar los servicios como OPERADOR DE LA MAQUINARIA AGRICOLA, contemplando la eficiencia y la eficacia en el desempeño de sus labores. De conformidad con el detalle de actividades que a continuación se detalla.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

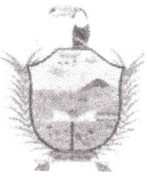
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



Son funciones del Operador de la Maquinaria Agrícola:

1. Conducir personalmente la maquinaria asignada con precaución y Responsabilidad, observando las normas de la Ley y el Reglamento de Tránsito y Transporte Terrestre;
2. Revisar y monitorear el funcionamiento de la maquinaria previo al inicio de las operaciones;
3. Llevar el control de combustible de cada una de la maquinaria según corresponda, conforme su recorrido horómetro;
4. Velar por el buen estado y funcionamiento de las maquinarias agrícolas y los accesorios; responder por el seguimiento y la recepción de las reparaciones para obtener un trabajo eficiente y en el menor tiempo posible;
5. Llevar un reporte diario de movilización en el que se anotarán: día, detalle del recorrido, horas de salida y de retorno, kilometraje de salida y de retorno, número de orden de combustible y el valor, hojas de ruta, el estado y presentar un informe mensual de actividades realizadas con los equipos de la maquinaria agrícola;
6. Verificar las condiciones del terreno previo al inicio de labores;
7. Entregar un informe mensual de todos los trabajos y actividades realizadas con la maquinaria agrícola;
8. Mantener la maquinaria a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación,
9. Informar oportunamente a la oficina encargada del mantenimiento y reparación de la maquinaria, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria;
10. Informar oportunamente a quien corresponda toda colisión o accidente de tránsito que se presente en cumplimiento de sus funciones;
11. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios;
12. Cumplir estrictamente con las normas sobre seguridad industrial y prevención de accidentes y demás normas de tránsito;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH

Creado Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicado por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

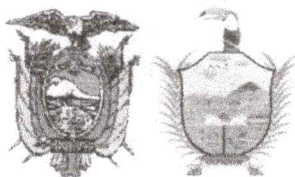
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



13. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito de la maquinaria como la licencia de conducción y los seguros exigidos;
14. Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, o que no sean de su incumbencia;
15. Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación a su cargo, que propendan por el bien de la administración;
16. Guardar la maquinaria agrícola tan pronto le haya sido indicado y en el lugar asignado;
17. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos;
18. Mantener el inventario de equipos e insumos de la maquinaria;
19. Mantener el libro de novedades del operador y llevar hoja de ruta (bitácora) de las salidas de la maquinaria agrícola, con los detalles exigidos en cada formato;
20. Estar siempre disponible para ejecutar las acciones y las funciones inherentes a su cargo, que requiera la Institución y el personal que labora la misma;
21. Ayudar en la entrega de documentación cuando sea necesario;
22. Participar activamente en todos los eventos sociales y culturales que la institución organice;
23. Las demás asignadas en el reglamento que norma el uso, mantenimiento de vehículos y maquinaria agrícola del gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la parroquia Ávila Huiruno Cantón Loreto, provincia de Orellana;
24. Será responsable económica, administrativa y civil, frente a cualquier avería o daño que fuere ocasionado en el vehículo a su cargo, por cuestiones de impericia, negligencia o descuido;
25. Y todo aquello que le fuere encomendado para el desempeño de su labor, una vez culminado la relación laboral, se compromete a entregar mediante acta entrega recepción a la persona responsable los materiales que a él le fueron encomendados.

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín – Loreto Teléfono: 063066226-063066227

Correo Electrónico: jpavilahuiruno@gmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1881
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



Se prohíbe al operador de la maquinaria agrícola:

- Conducir la maquinaria agrícola en estado de embriaguez o bajo el efecto de Estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- Prestar la maquinaria agrícola o ceder su conducción a otras personas, inclusive a Autoridades o a otro chofer de la Institución, salvo que exista orden por escrito del presidente detallando las circunstancias de fuerza mayor;
- Transportar a personas que no tengan relación con el trabajo que se está cumpliendo;
- Abandonar su trabajo en horas laborables.

Este contrato se lo efectúa sobre la base de lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

CUARTA - FORMA DE PAGO DE LA REMUNERACIÓN y HORARIO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno pagará al **Servidor** la remuneración mensual de **USD 566,00** (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA) más los beneficios de Ley.

El horario es de 07h30 a 12h30 y de 13h30 a 16h30. De lunes a viernes.

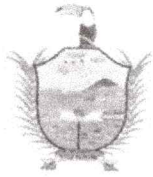
Los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria 7.1.01.05 **Remuneraciones Unificadas**.

QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO:

El presente contrato rige a partir del **04 de Enero del 2021 hasta el 31 de Diciembre del 2021**, y terminará al vencimiento del plazo convenido, sin necesidad de notificación; y por lo tanto, sin que medie aviso previo. La terminación del contrato no causará pago de indemnización alguna.

Laborara en las oficinas de Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, ubicado en el KM 79. Vía Hollín Loreto margen derecho.

SEXTA: REGIMEN LEGAL.- El presente contrato de servicios ocasionales estará regido por lo dispuesto en los artículos 58 de la LOSEP, 143, 144, 145, 146 y 147 de su Reglamento General y más normativa legal conexas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



SEPTIMA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Acorde con lo determinado en el Art. 58 de la LOSEP, este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

El contrato así mismo podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento del objeto del contrato,
- d) Renuncia voluntaria presentada;
- e) Incapacidad absoluta y permanente;
- f) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- g) Destitución;
- h) Muerte;
- i) Una vez sea nombrado el ganador del concurso de méritos y oposición del cargo en el que se desempeña el contratado.

A más de las contempladas en este contrato se estará en lo que establece el Art: 48 de Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art: 146 del Reglamento General a la ley Orgánica del Servicio Público.

OCTAVA - DECLARACIÓN JURAMENTADA:

Bajo Juramento el contratado declara no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades y nepotismo contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento vigente; como tampoco haber recibido indemnización del sector público por supresión de puesto, venta de renuncia o jubilación patronal.

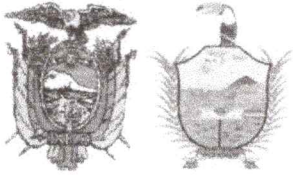
NOVENA- DOMICILIO:

De la Entidad Contratante:

Dirección: Avenida Interoceánica Km 79 vía Hollín – Loreto.

Teléfono: 063066226-063066227

Email: jp.avilahuiruno@gmail.com / jessy_a8193@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



Por el Contratado:

Dirección: Huiruno

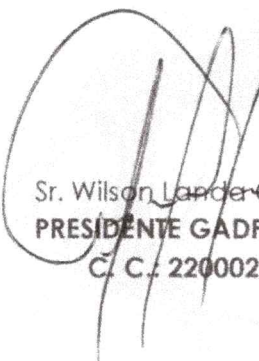
Telefono: 062983191 / 0994059226

Email: papajuan187@gmail.com

CONTROVERSIAS:

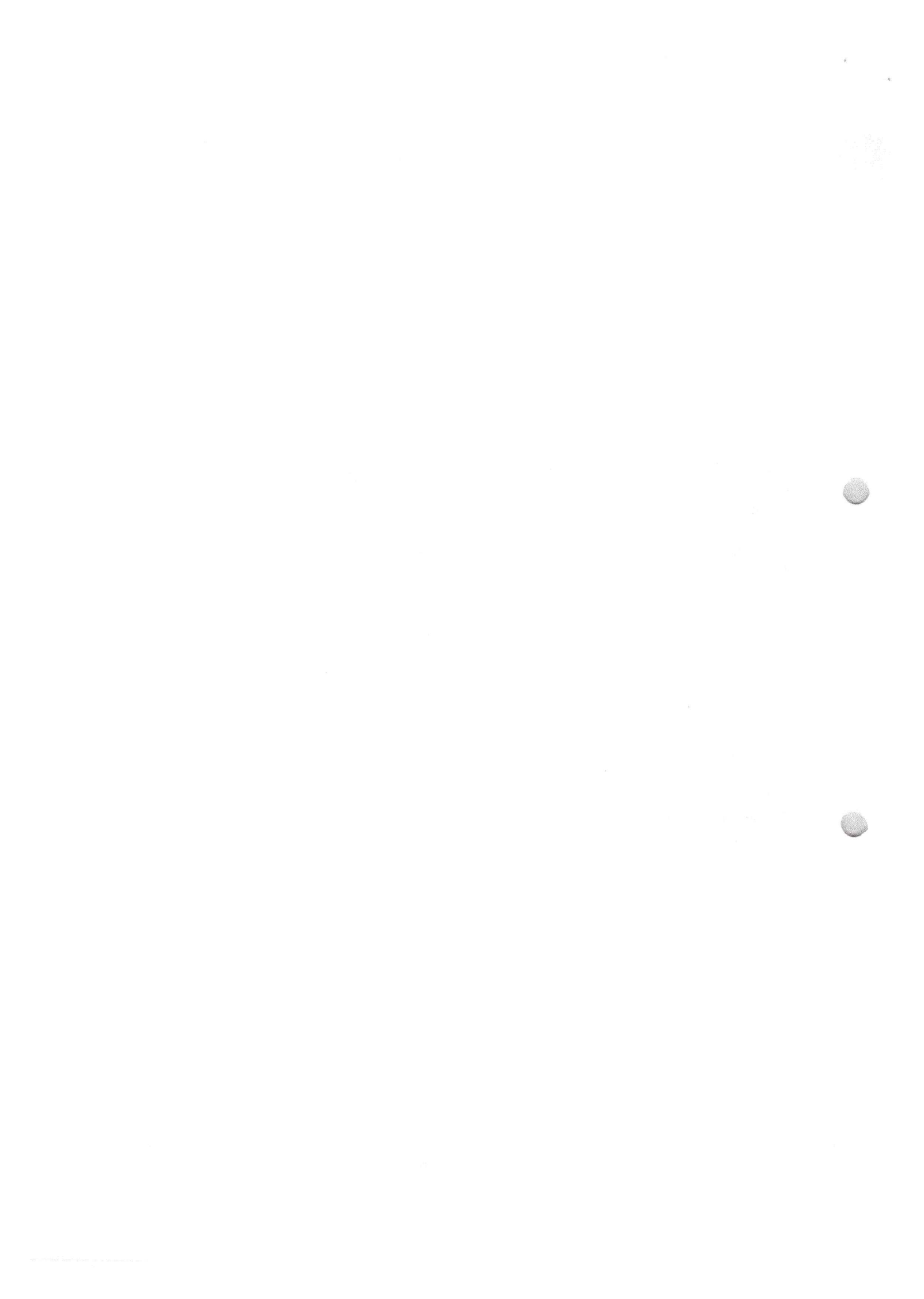
En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de donde presta sus servicios de conformidad a las disposiciones del Ley Orgánica del Servicio Público;

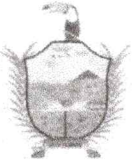
Para constancia y fe de lo estipulado en el presente contrato las partes aceptan y firman este contrato en la Parroquia Ávila Huiruno, a 04 de Enero del 2021.


Sr. Wilson Lander Castro
PRESIDENTE GADPR AVILA HUIRUNO
C. C.: 220002764-3




Sr. Juan Papa Coquinche
CONTRATADO
C. C.: 150070904-1





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicado por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

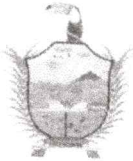
Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, legalmente representado por el **Sr. LANDA CASTRO WILSON JAVIER**, con C.C.:220002764-3 en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno según Credencial Conferida por el Consejo Nacional Electoral y, por otra parte, el **Sr. AJON PAPA LUIS SACARIO** con C.C.: 150050854-2, por sus propios derechos, que en adelante se denominarán GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIAL AVILA HUIRUNO y CONTRATADO en su orden; convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasiones, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA - ANTECEDENTES:

1. Qué; El contratante, es una entidad de derecho, Autónomo y Descentralizado que debe ajustar su normativa a la que regule la administración autónoma del talento Humano, conforme a la normativa del COOTAD, publicado en el suplemento del Registro oficial N° 303 de 19 de octubre del 2010, y a la 10ma disposición transitoria de la LOSEP, en concordancia con la resolución N° 348 del 19 de enero del 2011 del consejo directivo del IESS Art, 2 literal c.
2. Qué; el artículo 65, literal d del COOTAD: Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.- Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
3. Qué; el artículo 70, literal o del COOTAD, faculta al presidente Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo del Secretario y Tesorero, la designación la realizara sin necesidad de dichos procesos de selección.
4. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, en sesión ordinaria realizada el 29 de Octubre del 2020, presenta el Plan Anual de la Política Pública del periodo fiscal 2021 en el que consta el Proyecto de promoción al sector productivo agropecuario para el fortalecimiento económico, a través de hectáreas agrícolas en producción.

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín – Loreto Teléfono:063066226-063066227

Correo Electrónico: jp.avilahuiruno@gmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



5. Qué; El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, tiene la necesidad institucional de contratar los Servicios Ocasionales a ocupar el Cargo de PROMOTOR AGRICOLA.
6. Qué; La Entrada en rigor del COOTAD, obliga a ajustar las actuaciones conforme a la normativa vigente; por lo indicado EL CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad prevee contratar los Servicios laborales de un PROMOTOR AGRICOLA , revisado los antecedentes del Sr. **AJON PAPA LUIS SACARIO** , posee el perfil adecuado para ocupar el cargo antes mencionado, por ende el CONTRATANTE y el CONTRATADO, proceden a celebrar el presente contrato de trabajo en sujeción a las siguientes cláusulas.

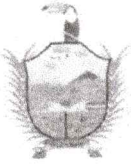
SEGUNDA - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

- a) El Sr. Presidente, dispone se contrate los servicios del Sr. **AJON PAPA LUIS SACARIO**, y se elabore el contrato respectivo, a partir del 04 de Enero del 2021 al 31 de Diciembre del 2021.
- b) Seguidamente a través del Departamento de Tesorería informa que según distributivo aprobado se aplicará a la 7.1.0.1.05 **Remuneraciones Unificadas**.
- c) Certificado de no tener impedimento para laborar en el sector público, certificado de antecedentes penales.
- d) Copia de cedula, papeleta de votación, hoja de vida .

TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Sr. **AJON PAPA LUIS SACARIO**, se compromete a prestar los servicios como PROMOTOR AGRICOLA, contemplando la eficiencia y la eficacia en el desempeño de sus labores. De conformidad con el detalle de actividades que a continuación se detalla.



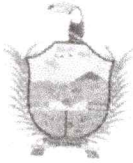
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



Son funciones del Promotor agrícola:

1. Elaboración de proyectos agropecuarios programados por la Institución;
2. Brindar asistencia técnica a los productores de la parroquia Ávila Huiruno;
3. Recabar y analizar información de los diversos proyectos, inherentes al área productiva;
4. Implementación, manejo y cuidado del vivero de la parroquia, cultivo de plantas de cacao, cítricos, balsa y otros injertados;
5. Realizar acercamiento con pequeños productores de cacao a fin de determinar e identificar partes para el respectivo injerto;
6. Realizar control con los químicos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de las actividades relacionadas al proyecto productivo;
7. Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e implementos para la ejecución de proyectos a cargo;
8. Participa en la realización del inventario físico de materiales y equipos;
9. Presta apoyo en la preparación de materiales, instalación y manejo de los equipos en la realización de las prácticas agropecuarias;
10. Coordina reuniones de trabajo con diversos entes del área;
11. Realizar el seguimiento y evaluación sobre la ejecución de los proyectos productivos programados;
12. Establece y mantiene registro y control de la producción agropecuaria;
13. Participa en la elaboración del presupuesto de la unidad;
14. Supervisa y distribuye las actividades del personal a su cargo;
15. Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía;
16. Elabora informes mensuales de las actividades realizadas;
17. Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada por la autoridad;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



18. Realizar el levantamiento de información en cada una de las comunidades, afín de contar con una línea base de las áreas productivas de la parroquia;
19. Realizar el acompañamiento y asesoría a las comunidades beneficiadas de proyectos agropecuarios;
20. Coordinar con las diferentes instituciones de estado para la ejecución del proyecto agropecuario MAG, GADM Loreto GADPO entre otras;
21. Participar activamente en todos los eventos sociales y culturales que la institución organice;
22. Realizar las tareas y funciones asignadas por el Presidente del GADPAH, y Miembros del GADPAH y las que determinan los reglamentos;
23. Y todo aquello que le fuere encomendado para el desempeño de su labor, una vez culminado la relación laboral, se compromete a entregar mediante acta entrega recepción a la persona responsable los materiales que a él le fueron encomendados.

Este contrato se lo efectúa sobre la base de lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

CUARTA - FORMA DE PAGO DE LA REMUNERACIÓN y HORARIO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno pagará al **Servidor** la remuneración mensual de **USD 622,00** (SEIS CIENTOS VEINTE Y DOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA) más los beneficios de Ley.

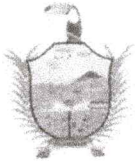
El horario es de 07h30 a 12h30 y de 13h30 a 16h30. De lunes a viernes.

Los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria 7.1.0.1.05 **Remuneraciones Unificadas**.

QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO:

El presente contrato rige a partir del **04 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021**, y terminará al vencimiento del plazo convenido, sin necesidad de notificación; y por lo tanto, sin que medie aviso previo. La terminación del contrato no causará pago de indemnización alguna.

Laborara en las oficinas de Gobierno Autónomo Parroquial Ávila Huiruno, ubicado en el KM 79. Vía Hollín Loreto margen derecho.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH
Creada Mediante Ley Div. Territorial 1661
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



SEXTA: REGIMEN LEGAL.- El presente contrato de servicios ocasionales estará regido por lo dispuesto en los artículos 58 de la LOSEP, 143, 144, 145, 146 y 147 de su Reglamento General y más normativa legal conexas.

SEPTIMA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Acorde con lo determinado en el Art. 58 de la LOSEP, este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

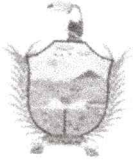
El contrato así mismo podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento del objeto del contrato,
- d) Renuncia voluntaria presentada;
- e) Incapacidad absoluta y permanente;
- f) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- g) Destitución;
- h) Muerte;
- i) Una vez sea nombrado el ganador del concurso de méritos y oposición del cargo en el que se desempeña el contratado.

A más de las contempladas en este contrato se estará en lo que establece el Art: 48 de Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art: 146 del Reglamento General a la ley Orgánica del Servicio Público.

OCTAVA - DECLARACIÓN JURAMENTADA:

Bajo Juramento el contratado declara no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades y nepotismo contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento vigente; como tampoco haber recibido indemnización del sector público por supresión de puesto, venta de renuncia o jubilación patronal.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1995
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



NOVENA- DOMICILIO:

De la Entidad Contratante:

Dirección: Avenida Interoceánica Km 79 vía Hollín – Loreto.

Teléfono: 063066226-063066227

Email: jp.avilahuiruno@gmail.com / jessy_08193@hotmail.com

Por el Contratado:

Dirección: Centro Poblado vía Cepano margen derecho

Teléfono: 0981484006

Email: ajon.luis1973@gmail.com

DECIMA - CONTROVERSIAS:

En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de donde presta sus servicios de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Para constancia y fe de lo estipulado en el presente contrato las partes aceptan y firman este contrato en la Parroquia Ávila Huiruno, a 04 de Enero del 2021.

Sr. Wilson Cordero Castro

PRESIDENTE GADPR AVILA HUIRUNO

C. C.: 150050854-2



Sr. Luis Ajon Papa

CONTRATADO

C. C.: 150050854-2

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín – Loreto Teléfono: 063066226-063066227
Correo Electrónico: jp.avilahuiruno@gmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



ACCIÓN DE PERSONAL

Fecha: 04 DE ENERO DEL 2021

No. 004-2021

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

No. 003-GADPRAH-2021

Fecha: 04 de enero del 2021

APELLIDOS
CASTILLO BUSTAMANTE

NOMBRES
ROMEL VINICIO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
1600344624

LIBRETA O CERTIFICADO MILITAR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
0008-187

RIGE A PARTIR DE: 04/01/2021
HASTA: 31/12/2021

- Nombramiento Provisional
- Nombramiento Regular
- Ascenso o traslado
- Vacaciones
- Licencia o Permiso
- Renuncia
- otros

SANCIONES

- Verbal
- Escrita
- Pecuniaria
- Destitución

EXPLICACIÓN:

El señor Presidente del GADPRAH, en uso de las atribuciones que le confiere la sección 3era Art. 70, literal O del COOTAD, concede a usted el presente **NOMBRAMIENTO PROVISIONAL** para que desempeñe el cargo de **TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN**.

SITUACIÓN ANTERIOR

Dirección: _____
Departamento o Sección: _____
Lugar de trabajo: _____
Rem y/o S. Mensual U: _____
Partida Presupuestaria: _____

SITUACIÓN ACTUAL

Dirección: PLANIFICACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y PRODUCCIÓN
Departamento o Sección: PLANIFICACIÓN
Lugar de Trabajo: GADPR. ÁVILA HUIRUNO
Rem. y/o S. Mensual U: USD 1212.00
Partida Presupuestaria: 7.1.01.05

OFICINAS DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Documento Recibido:

Certificado de antecedentes penales SI NO
Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público: SI NO
Puesto Caucionado: SI NO

Firma:

Sr. Wilson Javier Landa Castro
PRESIDENTE DEL GADPR ÁVILA HUIRUNO



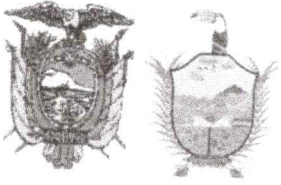
Firma:

Ing. Romel Vinicio Castillo Bustamante MSc.

Registrado (fecha)

Loreto, 04 de Enero de 2021

EMPLEADO (A)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1981

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995

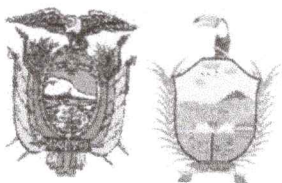


RESOLUCIÓN No. 004-GADPRAH-2021

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador fue expedida en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, que demanda de una reestructuración en los Gobiernos Autónomos Descentralizados para mejorar la gestión pública;
- Que**, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- Que**, constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales.
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010, norma la organización territorial del Estado y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que**, el art. 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el ámbito de este cuerpo legal para mejorar la gestión pública.
- Que**, en el art. 2 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la autonomía política y administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Que**, el art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales;
- Que**, En el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización (COOTAD), Determina atribuciones de la Junta Parroquial en sus artículos:
- Que**, Art. 67 literal (a).- Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, conforme este Código;
- Que.-** Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1961
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



O) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección

w) Las demás que prevea la ley.

En Sus Atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- Conceder el nombramiento provisional para que desempeñe el cargo de Técnico de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno al Ing. Castillo Bustamante Romel Vinicio con cédula de ciudadanía No. 160034462-4.

Esta resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia y validez del presente documento, firman en dos originales del mismo valor y tenor.

Dado y firmado en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, a los 04 días del mes de enero de 2021.



Sr. Wilson Javier Landa Castro
PRESIDENTE DEL G.A.D.P.R.A.H
C.I: 2200027643
TELEF: 0988229427
CORREO: wilson1983@outlook.com.ar

FERRETERIA JORDAN
 PAPA SIQUIGUA ELEUTERIO RIGOBERTO
 VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA
 Dir.: Vicente Ajon s/n y Ramón Ajon
 Telf.: 0980588163-0969153486
 LORETO - ORELLANA - ECUADOR

RUC: 2200291405001
FACTURA
 S 001-001-00
 Aut. SRI: 1127783828

0000213

"CONTRIBUYENTE RÉGIMEN MICROEMPRESAS"

Fecha de impresión: 04/Febrero/2021
 Válido su emisión hasta 04/Febrero/2022

Señor: Gobierno Autónomo Descentralizado de Píparaguani
 Fecha: 29/12/2021
 Dirección: Calle Com. Píparaguani y Jansen Jipa
 RUC: 2260004880001 Telf.:

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
2	litros de acetato	16,90	33,80
2	fundas de oxidación de cobre	8,75	17,50
8	frascos de pintura de 250 ML	16,83	134,64
4	fundas de paja verde	6,96	27,84
15	paquetes de sacos sacos pequeños de 12x18cm	3,88	58,20

Documento Categorizado: NO

FORMA DE PAGO

Efectivo	<input type="checkbox"/>
Dinero Electrónico	<input type="checkbox"/>
Tarjeta de crédito o Débito	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>

Subtotal 271,98

IVA 0% 271,98

IVA 12%

TOTAL 271,98

[Firma]
 Firma Autorizada

Recibí Conforme

Original: Cliente / Copia: Emisor

AMBULUDI LUNA JOSELITO • RUC: 1710852508001 AUT. 13694 del 0201al 0300

DILAVCO LORETO

RUC: 2100523105001

FACTURA 002-002-000000001

NUMERO DE AUTORIZACION:

0807202101210052310500120020020000000012107081117

FECHA Y HORA AUTORIZACION: 2021-07-08 11:23

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0807202101210052310500120020020000000012107081117

**DILAVCO LORETO
MORENO CELY ROBERTO CARLOS**

Dirección matriz: AV. RAFAEL ANDRADE CHACON S/N Y GUAMI

Dirección establecimiento: AV. RAFAEL ANDRADE CHACON S/N Y GUAMI

Contribuyente especial No:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

IDENTIFICACIÓN: 2260004890001 FECHA EMISION: 08-07-2021 GUIA DE REMISION: ..

RAZON SOCIAL: G.A.D.P.RURAL AVILA HUIRUNO

DIRECCION: CALLE CASA PARROQUIAL Y JAVIER JIPA CIUDAD: LORETO TELEFONO: 063086226 VENDIDO POR: 0

Cod. principal	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Descuento	Precio total
94F7	15	FULTREX LT	13.5000	0.00%	202.50
94K8	13	KATANA LT	19.0000	0.00%	247.00
94P9	4	PERIMETHA LT	12.0000	0.00%	48.00
94C0	4	CRESO LT	8.5000	0.00%	34.00
94A1	6	ACEITE BEST POWER LT	6.6964	0.00%	40.18
94A2	1	AMINA GALON	18.0000	0.00%	18.00
94M3	1	MACHETE DE VAINA	15.1786	0.00%	15.18
9414	1	10-30-10 (50 KG)	27.5000	0.00%	27.50
94U5	1	UREA 50KG	24.5000	0.00%	24.50
22R1	1	REY QUEMANTE GALON	20.0000	0.00%	20.00
94C6	1	CIGUENAL 660 STHIL	160.7143	0.00%	160.71
94H7	2	HERBOXONE CANECA	116.0000	0.00%	232.00
94A8	1	AMINA CANECA	96.8500	0.00%	96.85
94R9	2	RONDO CANECA	96.8500	0.00%	193.70
94A4	10	ACEITE ROJO STHILL LT	6.6964	0.00%	66.96
94C0	6	CUCHILLA DE MOTOGUADAÑA	7.1429	0.00%	42.86
94C1	1	CADENA DE MOTOSIERRA	21.4286	0.00%	21.43
94L2	10	LIMA DE MOTOSIERRA OREGON	1.7857	0.00%	17.86
94G3	4	GRASA DE MOTOGUADAÑA BEST POWER	5.3571	0.00%	21.43
94B4	1	BOTAS DE CAUCHO TALLA 38	10.7143	0.00%	10.71
94B5	4	BOTAS DE CAUCHO TALLA 40	10.7143	0.00%	42.86

Información adicional		
Forma de pago:	Sin utilización del sistema financiero	Valor: 1637.05 Efectivo

Observaciones:

SUBTOTAL 12%	440.18
SUBTOTAL 0%	1144.05
SUBTOTAL no objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	1584.23
TOTAL DESCUENTO	0.00
VALOR ICE	0.00
VALOR IVA 12%	52.82
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	1637.05

Enviar retenciones a:
moreno_dilavco@yahoo.com

AJON SIQUIHUA DARIO

ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

Dir. AVILA HUIRINO MANGO YACU SN Y AURELIO PAPA

Email: injertadoreshuiruno@gmail.com

Cel.: 0987456323

LORETO - ORELLANA - ECUADOR

RUC: 1500174444001

FACTURA

Aut. SRI: 1127091953

S 001-001-00

0000006

Fecha de Impresión: 16/Septiembre/2020
Válido su Emisión Hasta: 16/Septiembre/2021

Señor: Gobierno Parroquial Rural Avila Huirino
 Fecha: 29/07/2021
 Dirección: Calle Casa Parroquial y Javier Jipa
 RUC: 2260004880001 Telf.: 063066926

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
20000	Embandado de sustituto para la producción de plantas de cacao	0,05	1000,00
400	Maquinas de cacao ccms1	0,75	300,00
6800	Plantas injertadas de cacao superficial	0,15	1020,00

Documento Categorizado: NO

FORMA DE PAGO

Efectivo	<input type="checkbox"/>
Deposito Bancario	<input type="checkbox"/>
Tarjeta de Crédito o Débito	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>

Subtotal	2320,00
IVA 0 %	
IVA 12 %	
TOTAL	2320,00


Firma Autorizada


Recibi Conforme

AMBULUDI LUNA JOSELITO • RUC: 1710852508001 AUT. 13694 del 0001 al 0025

Original: Cliente / Copia: Emisor

AJON SIQUIHUA DARIO

ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

Df. AMILA HERRERA MANGO YACU SN Y AURELIO PAPA

Email: amandoreasherrera@gmail.com

Cel: 0987456323

LORETO - ORELLANA - ECUADOR

RUC: 1500174444001

FACTURA

Aut. SRI: 1127091953

S 001-001-00

0000007

Fecha de Impresión: 16/Septiembre/2021

Validez su Emisión Hasta: 16/Septiembre/2021

Señor: Gabriel Panaguel Real Avila HERRERA
Fecha: 13/09/2021
Dirección: Calle Casa Panaguel y Javier Lopez
RUC: 2260004880001 Telf: 063066226

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
4441	Plantas superiores de cacao super árbol	0,15	666,15

Documento Catalogado N°:	FORMA DE PAGO	Subtotal	
	<input type="checkbox"/> Efectivo	666,15	
	<input type="checkbox"/> Tarjeta de crédito / Débito	IVA 0 %	
	<input type="checkbox"/> Otros	IVA 12 %	
 Firma Autorizada	 Recibi Conforme	TOTAL	666,15

AMBULUDI LUNA JOSELITO • RUC: 1710852608001 AUT. 13694 del 0001 al 0025

Original, Cliente / Copia, Emisor